

*Suscripcion particular al Boletin oficial.**Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 238.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 de Marzo me dice lo siguiente.

«He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia de D. Carlos Latorre, á nombre de la empresa del teatro de Granada, solicitando prórroga del plazo señalado en el art. 75 del Real decreto orgánico de 7 de Febrero último para la prestacion de fianzas á que estan obligados los empresarios y formadores de compañías; y en su vista, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á las empresas formadas antes de la publicacion de dicho Real decreto si á la disposicion antes citada se le diese un efecto retroactivo, S. M. ha tenido á bien declarar que el art. 75 del Real decreto orgánico de teatros no es obligatorio para las indicadas empresas hasta finalizar el próximo año cómico.»

Lo que he mandado se publique en el boletin oficial para que tenga la debida publicidad. Córdoba 22 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 237.

Habiendose dignado S. M. (Q. D. G.) nombrar por Real orden de 27 de Febrero del año corriente, Alcalde Corregidor de la ciudad de Lucena al Sr. D. Mariano Narvaez y Narvaez, ha tomado posesion de dicho cargo en 11 del actual. Y se publica por medio del boletin oficial para los efectos correspondientes. Córdoba 22 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 229.

Habiendo sido robados en término de la villa de Fregenal, provincia de Estremadura baja, 8 bueyes de labor, herrados, propios de D. Rafael Sanchez, de espresada villa, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca de referido ganado, dandome conocimiento si fuesen encontrados. Córdoba 20 de Marzo de 1849. Pedro Galbis.

Circular núm. 230.

Habiendo desertado el quinto del actual reemplazo y cupo de Encinas Reales Juan de Arcos, de las señas que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo

en caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia que lo reclama. Córdoba 21 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba id, cara aguileña, color trigueño.

INTENDENCIA.

Circular núm. 225.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general de Real orden lo que sigue.—En vista del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de D. Carlos Torrens y Miralda, sobre admision á comercio de los *et einlles* y platos moldes para la fabricacion de bugias esteáricas, y de conformidad con

lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido mandar; que se permita en el Reino la entrada de los *et einlles* ó apretadores de crin y la de los platos moldes de estaño para el indicado objeto, satisfaciendo por único derecho el 15 por 100 sobre el valor de 8 rs. libra los primeros, y de 5 los segundos.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviendose disponer se inserte en el boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Córdoba 17 de Marzo de 1849. Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 209.

CARRETERA TRASVERSAL

DE CORDOBA A MALAGA.

DISTRITO DE SEVILLA.

Mes de Febrero de 1849.

Resumen de las obras de nueva construccion ejecutadas en este mes en la espresada carretera.

Clase de obras.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Núm. de las leguas.	Explicacion del progreso.
Puentes...	De 27 1/2 pies de altura total con un arco escarzano de 50 pies de claro, en el rio de Aguilar.	9. ^a	Terminados los retundidos de la bóveda y aristones, se ha proseguido la estraccion de canteria para los antepechos é imposta general, la cual se ha labrado tambien en el presente mes.
Pontones.....	De 15 pies de altura, con un arco semicircular de 18 pies de claro, en el cauce de los molinos de Aguilar.	id.	Se han retundido y revocado los paramentos y bóveda del ponton, terminado sus muros de sostenimiento con una hilada de losas de silleria, y construido de la misma fábrica las impostas que coronan la obra por ambos frentes.

Se han ejecutado al propio tiempo los trabajos de conservacion necesarios para el recorrido, consolidacion, estraccion de tierras caidas de los escarpes &c. en el trozo recientemente afirmado, asi como tambien en toda la parte restante de la carretera.

Córdoba 28 de Febrero de 1849.—José Soler de Mena.

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

Mes de Febrero de 1849.

Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada carretera.

CLASES.		Asignacio-		Importe.		TOTALES	
GASTOS GENERALES.		Núm. de abono.	Dias	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Indemnizacion de gastos del Inge-							
niero Director.		»	»	»	353 19	353 19	
Id de un Pagador.		»	»	»	500	500	
Sueldo de un Aparejador.		1	28	24	672	672	
Id. de un Sobrestante.		1	28	10	280	280	
Id. de un escribiente.		1	28	6	168	168	
Total.....						1973 19	
GASTOS DE NUEVA CONSTRUCCION.							
Peones camineros.		3	84	6	504	} 10305	
Capataces.		2	43	7	301		
Peones.		46	1045	De 3 á 6	5609 17		
Albañiles.		2	39 1/2	9 y 10	378 17		
Canteros.		15	333	De 5 á 15	3236	} 911	
Carpinteros.		1	12	9	108		
Guarda-almacen.		1	28	6	168		
Trasportes...	{ Caballerias.	8	130	3 y 1/2	455		
	{ Carros de bueyes.	2	24	19	456	} 277 24	
Materiales ... Cal.		»	»	»	238		
Indemnizacio-	{ Espropiacion de	»	»	»	619 27		
nes.	{ terrenos.	»	»	»	60		
	{ Derechos de peri-	»	»	»	60	} 679 27	
	{ tos.	»	»	»	60		
Utiles y herramientas.		»	»	»	277 24	277 24	
Total.....						12411 17	

Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Febrero de 1849.

	Rs. mrs.
Gastos generales.	1973 19
Gastos de nueva construccion.	12411 17
Total.....	14385 2

Córdoba 28 de Febrero de 1849.—José Soler de Mena.

Circular núm. 243.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Baena.

Hace saber: que concluido el repartimiento individual de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al presente año, ha acordado esponerlo al público por término de 6 dias que principian á contarse desde el 18 del presente mes, á fin de que los contribuyentes puedan, si gustan, enterarse de la cuota que les ha correspondido y reclamar de agravios caso de haberseles inferido, siempre que procedan por error en la aplicacion del tanto por 100 segun se dispone en el art. 20 de la Real orden de 1.º de Setiembre del año prócsimo anterior. Baena 16 de Marzo de 1849.—Juan Ariza y Ruiz—Estanislao Aguilar, Srio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en este mi juzgado y ante el infrascripto Esco. se sigue expediente por cobranza de costas contra los bienes del patronato fundado por D. Juan de la Cruz Gimena, en los cuales he mandado por mi providencia de este dia sacar á pública subasta un solar en la carrera de la Fuen-santa que ha sido apreciado por el arquitecto de esta capital en la cantidad de dos mil rs., y cuya finca se ha de rematar en mis casas audiencia de once á doce de la mañana del treinta y uno del corriente, en cuyo acto se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren siendo arregladas. Córdoba veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

ANUNCIO.

PRINCIPIOS DE ANALISIS LOGICO

POR

DON RAMON MERINO.

Esta obra ha sido aprobada por S. M. para testo en las escuelas de Instruccion primaria del Reino.

Tercera edicion corregida y aumentada considerablemente.

El libro que anunciamos, ampliado como lo ha sido, es una verdadera gramática filosófica para los niños, fruto de los conocimientos y

esperiencia del entendido profesor que la publica. Tres parte comprende: la primera abraza la teoria del Análisis lógico: la segunda la Analogia y Sintaxis, y la tercera modelos de Análisis lógico y gramatical.

Mucho pudieramos decir en elogio de este trabajo, pero creemos suficiente recordar la sancion que obtuvo en 1843 y 44 de la prensa periódica y de la Comision provincial de Instruccion primaria de Córdoba, y la que le dispensó el año prócsimo pasado el Gobierno de S. M., designandole para testo en las escuelas del Reino.

Un tomo en 8.º con 48 páginas y un cuadro sinóptico.

OTRO.

Sociedad de Socorros Mutuos de juriconsultos.
Distrito de Sevilla.

El Sr. Srio. de la Comision central en fecha 1.º del mes actual me dice lo siguiente.

Ascendiendo á 154.099 rs. las obligaciones que debe cubrir nuestra sociedad en el 1.º semestre de este año, é importando 1.791.492 rs. el capital líquido imponible, ha acordado la Comision central que el dividendo del mismo semestre sea del 8 por 100 del capital de las acciones de todas clases.

Este dividendo que se publica en la gaceta de Madrid de hoy comprende á los socios admitidos hasta fin de 1848, ó sea hasta el de la patente núm. 1786 inclusive.

En su consecuencia los Sres. socios se servirán acudir á casa del depositario de este distrito el Sr. Dr. D. Manuel Bedmar, calle de la Raveta núm. 37, teniendo presente que el plazo cumple el dia último de Abril prócsimo. Sevilla y Febrero 8 de 1849.—El Srio, Alvaro Pareja.

OTRO.

Se necesita de un matrimonio que esten en buena edad, sean estremadamente aseados, no tengan hijos pequeños, y sean aptos y dispuestos, tanto el marido como la muger, para direccion y servicio de una de las posadas de esta ciudad de Córdoba, decente y bastante acreditada.

La remuneracion que recibirán por su trabajo es suficiente para sostenerse y poder ahorrar el producto de los muchos provechos que tendrán ademas del salario.

Las personas á quien acomode esta colocacion podrán presentarse en la Imprenta de este periódico, donde darán razon de la persona con quien ha de tratarse.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Teja, calle de la Librería núm. 2.—1849.